

Plantilla de personal**A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

— Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel 26.

B) PERSONAL LABORAL:

• Fijo:

— Una plaza de administrativo (a tiempo parcial).

— Una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio (tiempo parcial).

• Temporal:

— Una plaza de operario de servicios múltiples, oficial 2.^a (tiempo parcial).

— Una plaza de operario de servicios múltiples, oficial 2.^a (tiempo completo).

— Dos plazas de peón agrícola (INAEM).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castejón de Valdejasa, a 15 de marzo de 2012. — El alcalde, Jesús Prado Arrieta.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE**Núm. 3.101**

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2012.

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2012, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. — Objeto y beneficiarios.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas a fomentar la ejecución de inversiones, equipamientos y la realización de actividades por los ayuntamientos de la Comarca del Campo de Belchite y las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que estén domiciliadas en la delimitación de la Comarca del Campo de Belchite.

Las citadas ayudas tendrán carácter singular, urgente o excepcional.

Segunda. — Actuaciones no subvencionables.

Dado el carácter complementario de estas subvenciones no se incluirán en las mismas las actuaciones para las que existan otras normas específicas de subvención de esta Comarca de Campo de Belchite, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional.

Tercera. — Régimen de tramitación.

Las subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca del Campo de Belchite se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entidades, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

Cuarta. — Solicitudes, documentación y plazo.

La solicitud, según modelo oficial, que figura como anexo I a esta convocatoria se dirigirá al señor presidente de la Comarca del Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

— Instancia según modelo oficial, anexo I, en el que se indicará expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo.

— En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, proyecto técnico o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo.

— Memoria explicativa de la inversión o actividad en la que deberá acreditarse el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende y los ingresos previstos.

— Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, anexo II.

— Para asociaciones, copia compulsada del CIF de la entidad y de la inscripción en el registro correspondiente.

— Para asociaciones, ficha de terceros, anexo III.

En caso de no presentar la citada documentación, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, estará abierto desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ hasta el 30 de diciembre de 2012.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Todos los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación según el apartado undécimo de las presentes bases, están disponibles en la página web de la Comarca: www.campodebelchite.com.

Quinta. — Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para resolver será el presidente de la Comarca del Campo de Belchite, quien dictará resolución previa propuesta de la Comisión Valoradora, que estará formada por el señor presidente de la Comarca del Campo de Belchite y tres consejeros comarcales, uno de cada uno de los tres grupos con representación en el Consejo Comarcal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

Sexta. — Resolución y notificación.

La resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se realizará por el presidente de la Comarca del Campo de Belchite dentro de un periodo de tres meses contados desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Séptima. — Reformulación.

El beneficiario de la subvención está obligado a justificar la realización de la actividad para la que se le ha concedido la subvención.

Si el importe de la subvención concedida para realizar la actividad es inferior al solicitado por el beneficiario y ello impide la realización total del objeto de la solicitud, el beneficiario podrá reformular su solicitud ajustando la actividad objeto de la subvención al importe concedido.

La reformulación podrá presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se le concede la subvención.

Octava. — Normas y plazo de justificación.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria será el previsto en la resolución de concesión.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo presentando la siguiente documentación:

— Solicitud de pago firmada por el señor alcalde-presidente de la entidad beneficiaria.

— Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde-presidente o certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria (anexo III/IV) en el que se acredite:

• El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

• La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados.

• Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.

— Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

Novena. — Plazo de ejecución y justificación.

El período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero de 2012 hasta el plazo que al efecto se fije expresamente en la resolución de concesión, y que será acorde y adecuado al tipo de actuación que se subvenciona.

Décima. — Subsanación de deficiencias.

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos en la norma octava, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Undécima. — No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

— Incumplimiento de la obligación de justificar.

— No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

— Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

— Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

Duodécima. — *Créditos presupuestarios.*

El crédito disponible para esta convocatoria es el siguiente: Partida 912/46201, 40.000 euros.

Decimotercera. — *Normativa.*

Las presentes normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Belchite, a 14 de marzo de 2012. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 3.124

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria y la tasa por la prestación del servicio de estancias temporales en centros residenciales de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de marzo del ejercicio de 2012 y diferencias correspondientes al mes de enero del ejercicio 2012; precio público por la actividad comarcal de curso de dulzaina y tamboril correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2012; precio público por realización de cursos del Servicio de Juventud de la Comarca Campo de Borja (tercer trimestre del curso 2011-2012), así como la tasa por realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes correspondiente al tercer trimestre del curso 2011-2012 y devoluciones de cuotas anteriores.

Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Nueva, 6, de Borja, del 10 al 30 de abril de 2012.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago.

Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y, en su caso, de las costas. Una vez efectuado el ingreso será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO:

— En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario como en vía ejecutiva).

Borja, a 16 de marzo de 2012. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

COMARCA DE VALDEJALON

Núm. 3.165

Aprobado definitivamente el presupuesto de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2012 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto de la entidad

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.432.617,06.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.924.767,83.
 3. Gastos financieros, 3.319.
 4. Transferencias corrientes, 547.070.
 6. Inversiones reales, 353.000.
- Total gastos, 4.260.773,89 euros.

Estado de ingresos

3. Tasas y otros ingresos, 236.000.
 4. Transferencias corrientes, 3.589.773,89.
 5. Ingresos patrimoniales, 10.000.
 7. Transferencias de capital, 125.000.
 9. Pasivos financieros, 300.000.
- Total ingresos, 4.260.773,89 euros.

Plantilla de personal

Plantilla de Personal de Comarca de Valdejalón								
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.	ESCALA DE ADMON. GRAL.	PUESTO	Nº PLAZAS	SUBGRUPO	NIVEL	FORMA DE PROVISION	ESTADO	
A) SUBESCALA DE HABILITACION NACIONAL	SECRETARIO-INTERVENTOR		1	A1/A2	26	CONCURSO	EN PROPIEDAD	
B) SUBESCALA DE GESTION	TECNICOS DE GESTION		2	A2	21	OPOSICION/CONCURSO-OPOSICION.	2 EN PROPIEDAD.	
C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVOS		0	C1				
D) SUBESCALA AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2	C2	14	OPOSICION/CONCURSO-OPOSICION	2 EN PROPIEDAD.	
E) SUBESCALA SUBALTERNA	SUBALTERNO		1	AGRUPACIONES PROFESIONALES	13	CONCURSO OPOSICION	VACANTE	
ESCALA DE ADMON. ESPECIAL.								
A) SUBESCALA TECNICA	TECNICO SUPERIOR PSICOLOGO		1	A1	22	OPOSICION/CONCURSO-OPOSICION	VACANTE	
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO			7					
B) PERSONAL LABORAL								
B) TITULADO MEDIO	TRABAJADOR SOCIAL		8	B/ A2	20	OPOSICION/CONCURSO-OPOSICION	INDEFINIDOS NO FJOS- VACANTES	
	COORDINADOR DEPORTIVO		1	B/A2	20	OPOSICION/CONCURSO-OPOSICION	INDEFINIDO NO FJOS- VACANTE	
	EDUCADOR SOCIAL		1	B/A2	20	OPOSICION/CONCURSO-OPOSICION	FJOS	
D) AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		5	D/C2	14	OPOSICION/CONCURSO-OPOSICION	4 INDEFINIDOS NO FJOS- VACANTES	
E) AUXILIAR DE HOGAR	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO		26	E/Agrupaciones profesionales	12	OPOSICION/CONCURSO-OPOSICION/CONCURSO	INDEFINIDOS NO FJOS- VACANTES.	
TOTAL PERSONAL LABORAL			41					
TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL			48					

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Almunia de Doña Godina, a 21 de marzo de 2012. — El presidente, José Javier García Langarita.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 3.103

Por decreto de Alcaldía núm. 70/2012, de fecha 12 de marzo de 2012, se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2012.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de abril hasta el día 1 de junio de 2012, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 2 de mayo de 2012.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 12 de marzo de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 3.104

El Pleno municipal, en su sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2012 y por mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, aprobó inicialmente el Reglamento orgánico municipal.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Se puede examinar el texto íntegro en la página web www.cuartedehuerva.es. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuarte de Huerva, a 13 de marzo de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.